Nº 207709

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 180/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "BARRIO CERRADO SAN MIGUEL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ÁNGEL GAMARRA DURE, CON REGISTRO CTCA Nº I-947, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA GLORIA ESPIRITU BENITEZ GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 4172, 4175, FINCA Nº 376, UBICADO EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 15 de Enero del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría presentado al **MADES bajo Exp. SIAM Nº 5.897/2.019,** de fecha 26 de noviembre del 2.019, por el **Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Gamarra Dure, con registro CTCA Nº I-947,** correspondiente a la actividad denominada **"BARRIO CERRADO SAN MIGUEL"**, cuyo proponente es La **Señora GLORIA ESPIRITU BENITEZ GONZALEZ,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrón Nº 4172, 4175, Finca Nº 376, ubicado en el Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **DICTAMEN Nº 74.156/2.019, de fecha 08/01/2.020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 1092/2017, de fecha 21 de junio del 2017.-**

Que, el proponente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución N° 248/16, correspondiente al pago de tasas por presentación extemporánea, según Recibo N° 145267.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

Que, la actividad llevada a cabo se encuentra en funcionamiento, corresponde al tipo Condominio Habitacional, con 43 (Cuarenta y Tres) viviendas unifamiliares, contando el conjunto edilicio con viviendas de dos tipos, dúplex y residencias unifamiliares para arrendamiento, parquización, áreas compartidas, casetas de seguridad y planta de tratamiento de efluentes cloacales. La superficie Construida es de 3.650m2.----------

Que, ha sido verificada in situ por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, en fecha 26/12/2019, conforme a la Prov. DFAI/DMIA N° 72764/19, manifiestan que: "Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental".----------

Que, conforme a la Dirección de Recursos Hídricos, "Atendiendo a los antecedentes, documentos presentados. No se encuentran objeciones algunas al proyecto. No obstante se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental", conforme al Dictamen SIAM N° 73778/2019, de fecha 30/12/2019.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:----------

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 180/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "BARRIO CERRADO SAN MIGUEL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ÁNGEL GAMARRA DURE, CON REGISTRO CTCA Nº I-947, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA GLORIA ESPIRITU BENITEZ GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 4172, 4175, FINCA Nº 376, UBICADO EN EL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico), **condicionada a la presentación de los planos de construcción aprobados por la Municipalidad local y/o Cuerpo de Bomberos.**----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto N° 14.390/92, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº 3956/09, Ley Nº 3239/07, Ley Nº 716/96, Resolución Nº 222/02, Ley Nº 1100/97 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 207709 (Doscientos Siete Mil, Setecientos Nueve), y la Hoja de Seguridad Nº 207710 (Doscientos Siete Mil, Setecientos Diez), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.